

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXII

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 13 de noviembre de 1924

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.149

Problema de patriotismo

Los Estados Unidos de América del Norte, la nación coloralmente rica, influyente, práctica, y que tanto se distingue en diferentes órdenes de la humana actividad, tiene la escuela primaria nacional única, por donde pasa toda la infancia, sea cual fuere la posición social de los padres.

Corolario obligado de esa ley, es que los niños de la gran república viven todos, unos años, en estrecha comunicación, el tiempo necesario para conocerse y para crear hábitos y sentimientos de fraternidad social.

Las primeras jugadas, pues, en el gran tablero de la vida, los primeros pasos, los primeros juegos, las primeras acciones (lo más espontáneo, lo más sincero, lo esencialmente verdadero), lo hacen los niños todos en el mismo campo, en la misma escuela, cara a cara, codeándose, dándose las manos, como aquí en nuestra típica danza regional.

Se produce lógicamente, naturalmente, una aproximación corporal y espiritual entre los niños.

Más tarde se separarán los jugadores, los separará la vida, las exigencias profesionales, las necesidades económicas, los caprichos de la fortuna o lo que sea, pero el recuerdo de la escuela, del camarada, del compañero de mesa o de juego, perdurará a través de las distancias en el espacio, en el tiempo, en la fortuna y, acaso, en el ideal religioso o político.

Quedará entre ellos un vínculo espiritual, el más fuerte, el del afecto.

Aquí, para la primera enseñanza, tenemos escuelas nacionales oficiales y escuelas privadas.

Los niños que van a la escuela, mejor dicho, los padres de esos niños, si se deciden por la enseñanza privada, pueden elegir el centro de educación entre el mosaico de etiquetas con que se distinguen las escuelas.

Cada concepción filosófica tiene o puede tener su escuela. Cada matiz religioso, también. Lo mismo que los partidos políticos.

Ocurre con ello que los niños españoles son unos con otros forasteros. Y seguirán siéndolo

cuando mayores, por no haberseles fomentado esos lazos de fraternidad que antes ensalzábamos; por no haber hecho nada para crear corrientes de amor entre los hombres y hacia las cosas; por no haber estimulado el trabajo en común.

Establecer la escuela nacional única: he aquí el gran problema patriótico español.

El patriotismo está en el trabajo que produce riqueza; en el amor, creador del heroísmo y en la unión fraternal que es fuerza. Y esto sólo puede encargarlo el Estado con la escuela primaria única.

S. SANTOLO

Clases de adultos

No han oficiado a la Sección participando su apertura los maestros de los pueblos siguientes:

Partido de Astorga.—Murias de Rechivaldo, Hospital, San Román y Santa Marina del Rey.

Partido de León.—Matueca, Secarejo, Carbajal de Rueda, Villamoros y Castrillos (Villaturiel).

Partido de Murias.—Villabandín, Mirantes, Santa Eulalia, Pinos, Torrebarrio, Callejo y Villar de Santiago.

Partido de La Vecilla.—La Pola, Olleros, Casares, Pendilla, Mata la Riva y Palazuelo.

Partido de Valencia.—Corbillos, Pebladura, Cabañas y Villafer.

Partido de Villafranca.—Langre, Camponaraya, Suárbol, Villarbón, Villaverde, Cabeza de Campo, Melezna, Paradela, Villagroy, Fontoria, Oencia, Villarrubín, Paradaseca, Campo del Agua, Prado, Tejeira, Chano, Sobredo, Espinareda de Vega, Sésamo y Herrerías.

Partido de Sahagún.—Castellanos y Banecidas.

Partido de Riaño.—Los Espejos, Oejo, La Red, Ferreras, Lois y Villayandre.

Partido de La Bañeza.—San Adrián del Valle y Villalís.

Partido de Ponferrada.—Bárcena, Chana, Orellán, Matachana, Rodríguez y Espinoso.

Banderas nacionales

80 por 150 cents., de cretona 8'50
100 por 150 id. de satén . 9 »
130 por 200 id. de cretona 13 »
130 por 200 id. de satén . 15 »

De venta en la imprenta y librería Religiosa, Zapatería, 1.—León.

Doctor Coderque

Cirugía general. Habitaciones para los operados. Vía diagonal de San Marcos.—León

Consultas: Ordoño II, Casa Lubén

Lecciones particulares

Leemos en nuestro estimado colega *El Magisterio de Galicia*, que se publica en Coruña:

«El señor General Gobernador envió a la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública la propuesta siguiente:

«Examinada la solicitud que el excelentísimo señor Presidente del Directorio militar eleva en 13 del actual la Alcaldía-Presidencia de la Junta local de Primera enseñanza de Cedeira, interesando se autorice a los maestros de Escuelas nacionales del mencionado ayuntamiento para dar clases particulares fuera de las horas reglamentarias, a fin de aminorar los males que causa la carencia de Escuelas.

Teniendo en cuenta que en este país de población harto diseminada, es evidente la carencia de Escuelas, pues ni aun duplicando su número serían suficientes para la numerosa población escolar; que, dadas las generales costumbres rurales, los maestros disponen de tiempo para dedicarse a otras atenciones después de cumplir sus obligaciones con la Escuela nacional, y que la autorización que se solicita por la autoridad local de Cedeira remediaría en no pequeña escala la carencia de centros de enseñanza, puesto que dejarían de asistir a las horas oficiales alumnos de padres pudientes, que aun teniendo derecho a concurrir a la Escuela nacional, preferirían la preparación en horas extraordinarias o en sus propios domicilios, con lo cual, además de proporcionar a los maestros un nuevo ingreso, ello les obligaría a no desperdiciar un momento en favor de la educación e instrucción de la infancia.

Este Gobierno es de parecer que en beneficio de los intereses de la enseñanza se está en el caso de acceder a lo solicitado, disponiendo que en los pueblos donde no existan las escuelas nacionales suficientes, puedan los maestros de las mismas dedicarse a dar lecciones particulares fuera de las horas reglamentarias de la Escuela nacional, y, desde luego, sin poder utilizar ni el edificio de ésta ni el material del Estado.»

Medallones por José Zrapiello

23

Ordoño IV, el Malo

Implacable la Historia, le ha colgado este mote: el Malo, y por el Malo todos le conocemos. ¿Ha acertado la Historia...? Tal vez; pero debemos compadecernos como del que muere en garrote.

En un tiempo de tantos crímenes y adulterios este rey habrá sido uno de tantos reyes que hacían de sus caprichos las más absurdas leyes. No habrá, además, relatos imparciales ni serios.

Por eso, aunque este título nos parezca execrable, tal vez el infortunio ha dejado, implacable, dos coronas de espinas en torno a dos cabezas;

la del rey Don Ordoño, la de Urraca, su esposa, que pasó por la vida como una Dolorosa y gustó de su vaso las más hondas tristezas.

Agradecidos y caballeros

Era preciso que la persecución calumniosa llegara a lo más vivo de nuestro organismo, a lo más prestigioso de la clase para que el Magisterio saliera de su apatía legendaria y reaccionase: se atacó nuestro valer como profesionales de la enseñanza, se buscó, poniéndonos en vergonzoso parangón con otra clase social no especializada, la fórmula de demostrar a la opinión que podíamos ser sustituidos, y aun acaso ventajosamente, en nuestras funciones por esa clase, y no dimos a la publicidad nuestra protesta colectiva; hoy ya se toca a nuestro honor y nuestra dignidad se subleva; lo que nos queda de caballeros nos hace reaccionar, y una prueba, débil por cierto, de esto fué la reunión del día 3 en León.

Pues bien; eso es insuficiente; ese acto no reveló otra cosa que nuestra obligación puramente personal, de hombres, de que se respetara nuestro honor que no podía ponerse al alcance de venganzas rastreas y calumniosas que se agitan a ras de tierra, y en este sentido el acto del día 3 cumplió su cometido; pero hay algo más que esto y para nosotros de tanta obligación: se trata de ser, además de caballeros, agradecidos.

Nuestro respetable jefe, víctima en estos momentos de una delación canallesca, ha de estar oprimido en cierto modo, no por el temor, sino por la sorpresa de haberse puesto en entredicho su honorabilidad, y es necesario que llegue a sus manos algo que endulce el amargor que deja manjar tan repugnante: es necesario que nuestra incondicional adhesión compense con exceso ese rato malo; y esto creo que lo conse-

guiríamos escribiendo todos los maestros de la provincia a dicho señor, testimoniándole nuestro afecto respetuoso, a la vez que nuestra protesta por el acto tan ruín de que ha sido víctima. Creo que con esto salvamos nuestro honor de maestros, dando a entender que hay cosas a las que es peligroso tocar, y testimoniamos al jefe ilustre nuestro amor que supo alcanzar con su afecto y encadenar con su proceder de inspector y caballero.

Una carta cada maestro, y pronto, a dicho señor, y pagamos nuestra deuda con él de hombres agradecidos; las cartas colectivas no dicen nada en estas ocasiones; las omisiones dicen mucho, en cambio; manifiestan egoísmos y temores incalificables de que no creo capaz a ningún maestro leonés.

EMILIO RONDA

Villadangos, 11 noviembre 1924.

Asociación de maestros del partido de Astorga

CONVOCATORIA

Aunque aún no se halla constituida en legal forma esta Asociación, por no haber sido devuelto el Reglamento, se convoca para el domingo 16 del actual, a todos los maestros de este partido, asociados o no asociados.

Los asuntos a tratar son importantes, por referirse algunos de ellos al caso del Sr. Inspector jefe y al incidente del compañero de San Félix de las Labanderías; rogando por tanto la puntual asistencia.

Además se tratará de cuantos asuntos propongan los asistentes.

El local será el de costumbre y hora las de las once de la mañana.

Astorga, 9 de noviembre de 1924. El presidente electo, Francisco Carreño.

MENAJE PARA ESCUELAS
Imprenta y Librería Religiosa
Zapatería, 1 y Revilla, 2.—León

OFICIAL

5 de noviembre de 1924. (Gaceta del 6.) Real orden de la Presidencia disponiendo se ultime en todos los Ministerios el plan orgánico de 1.º de octubre como base para la confección del nuevo Presupuesto:

«Excmos. Sres.: Es labor fundamental, a la que el Directorio concede suma importancia, la preparación del Presupuesto que ha de regir durante el próximo año económico (1925-26), y base de éste fijar las plantillas a que ha de ajustarse; que así como el hoy en vigor ha resultado irremediamente defectuoso por la premura del tiempo disponible para confeccionarlo y por no haberse podido desarrollar aún los planes del actual Gobierno respecto al problema marroquí, debemos aspirar a que el que se prepare para el próximo ejercicio sea objeto de concienzudo estudio, que garantice el acierto y que corresponda al anhelo del Directorio de que el país disfrute de una ley económica lo más perfecta posible.

En vista de lo que precede, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio militar, se ha servido disponer lo siguiente:

Antes del 15 de febrero próximo se dará cumplimiento en todos los Ministerios a los preceptos del Real decreto de 1.º de octubre de 1923 (Gaceta del 2), respecto al plan orgánico de la Administración Central, Regional y Pvincial, de los servicios y Cuerpos dependientes de los respectivos Departamentos, inspirándose al hacerlo en la mayor simplificación, eficacia y economía para el Estado.

Las plantillas que, como consecuencia de dichas reformas de carácter orgánico, apruebe el Gobierno, serán base fundamental para la confección del Presupuesto que ha de regir durante el próximo año económico (1925-26), al que por ningún concepto se llevarán otras dotaciones de personal que las concedidas en las referidas reformas orgánicas.

A los planes de reorganización antes expuestos acompañarán estados numéricos comparativos, por clases y categorías, de las plantillas de los Presupuestos 1923-24, 1924-25 y de las que se propongan, cifrándose el gasto que representen.—El Marqués de Magaz.—Señores subsecretarios de todos los Ministerios y oficial mayor de la Jefatura del Gobierno».

29 de octubre de 1924. (Gaceta del 6 de noviembre).—Real orden con la distribución de crédito y plazas a cubrir en cada provincia en las oposiciones de maestros y maestras del segundo Escalafón:

«De conformidad a lo establecido en el apartado de la Real orden de 9 del actual (Gaceta del 11), esta Dirección general ha acordado, en vista de los datos facilitados por las Secciones administrativas de primera enseñanza, y teniendo en cuenta el número de maestros y maestras nacionales pertenecientes al segundo Escalafón, distribuidas con arreglo al siguiente cuadro, número de plazas y crédito de 250.000 pesetas para cada sexo, al que deben atener sus propuestas los respectivos Tribunales, bien entendido, como en aquella Real orden se establece, que el número de plazas está fijado sólo en principio, debiendo especialmente atenderse los Tribunales al crédito que a cada uno se le asigna, ya que dicho número de plazas podrá ser aumentado por los mismos Tribunales en vista de los opositores que, obteniendo plaza dentro del número señalado, no llegaran a consumir el crédito por disfrutar sueldo superior a 2.000 pesetas, y en cuyo caso podría permitir, con la diferencia sobrante, otorgar una nueva o nuevas plazas invirtiendo dicha diferencia; pero sin que en ningún otro caso pudiera hacerse ampliación de las propuestas que a lo más sólo deben consumir la cantidad distribuida.

Provincias	PLAZAS		CRÉDITO	
	Mtros.	Mtras.	Mtros.	Mtras.
Alava	7	3	7.000	3.000
Albacete	2	3	2.000	3.000
Alicante	2	3	2.000	3.000
Almería	3	3	3.000	3.000
Avila	5	5	5.000	5.000
Badajoz	3	4	3.000	4.000
Barcelona	2	6	2.000	6.000
Burgos	17	11	17.000	11.000
Cáceres	3	4	3.000	4.000
Cádiz	2	3	2.000	3.000
Castellón	2	3	2.000	3.000
Ciudad Real	3	3	3.000	3.000
Córdoba	3	3	3.000	3.000
Coruña	5	7	5.000	7.000
Cuenca	4	5	4.000	5.000
Gerona	3	4	3.000	4.000
Granada	3	3	3.000	3.000
Guadalajara	8	8	8.000	8.000
Guipúzcoa	2	3	2.000	3.000
Huelva	2	3	2.000	3.000
Huesca	7	11	7.000	11.000
Jaén	2	3	2.000	3.000
León	25	15	25.000	15.000
Lérida	8	8	8.000	8.000
Logroño	4	4	4.000	4.000
Lugo	7	4	7.000	4.000
Madrid	2	4	2.000	4.000
Málaga	3	3	3.000	3.000
Murcia	3	3	3.000	3.000
Navarra	7	6	7.000	6.000
Orense	12	9	12.000	9.000
Oviedo	15	10	15.000	10.000
Palencia	6	7	6.000	7.000
Pontevedra	5	7	5.000	7.000
Salamanca	5	6	5.000	6.000
Santander	8	5	8.000	5.000
Segovia	5	5	5.000	5.000
Sevilla	2	3	2.000	3.000
Soria	12	7	12.000	7.000
Tarragona	2	3	2.000	3.000
Teruel	5	7	5.000	7.000
Toledo	2	3	2.000	3.000
Valencia	2	3	2.000	3.000
Valladolid	3	4	3.000	4.000
Vizcaya	2	3	2.000	3.000
Zamora	5	8	5.000	8.000
Zaragoza	3	5	3.000	5.000
Baleares	2	2	2.000	2.000
Santa Cruz de Tenerife	2	3	2.000	3.000
Las Palmas	2	3	2.000	3.000
Sumas totales	250	250	250.000	250.000

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—El encargado del despacho, M. Pozo.—Señores jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza».

31 de octubre de 1924. (Gaceta del 5 de noviembre).—Real orden nombrando los Tribunales de oposiciones restringidas de maestros y maestras del primer Escalafón que han de actuar en Madrid:

«De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 9 de los corrientes, dictada por la Presidencia del Directorio militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar los siguientes Tribunales que han de juzgar las oposiciones restringidas a sueldos del Escalafón general del Magisterio nacional, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Estatuto vigente:

Maestros.—Primer grupo, para sueldos de 8, 7 y 6.000 pesetas.

Presidente: Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carraco, rector de la Universidad Central, consejero de Instrucción pública.

Excmo. Sr. D. Mario Méndez Bejarano, profesor del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta corte; don Emilio Lizondo, profesor de Escuela Normal; D. Manuel Martín Chacón, inspector de primera enseñanza; don Manuel García Marín y D. Alvaro García Rivas, maestros nacionales comprendidos en la primera categoría del Escalafón; D. Félix Iñiguez Moral, sacerdote designado por el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.

Suplentes.—Presidente: excelentísimo señor don Angel del Campo, catedrático de la Universidad Central, consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente García de Diego, profesor del Instituto del Car-

denal Cisneros, de esta corte; D. Luis Doperto, profesor de Escuela Normal; D. Natallo Utray, inspector de primera enseñanza; D. Fructuoso Adot y D. Emilio Moreno Calvete, maestros nacionales de la primera categoría del Escalafón.

Segundo grupo, para sueldos de 5, 4 y 3.500 pesetas.

Presidente: Excmo. Sr. D. Elías Tormo, vicerector de la Universidad Central, consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Barrigón González, profesor del Instituto de San Isidro, de esta corte; D. José Ballester Gozalvo, profesor de Escuela Normal; D. Luis Alvarez Santullano, inspector de primera enseñanza; don Virgilio Hueso y D. Ildefonso Benito Alfaro, maestros nacionales de la primera categoría del Escalafón; don Manuel López García de la Torre, sacerdote propuesto por el excelentísimo e ilustrísimo Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.

Suplentes.—Presidente: Excelentísimo Sr. D. José Alemany, catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. Juan Dantín Cereceda, profesor del Instituto de esta corte; D. Jesús Campos, profesor de Escuela Normal; D. Luis Linares Becerra, inspector de primera enseñanza; don Luis Builón Hidalgo y D. Gerardo Rodríguez García, maestros nacionales comprendidos en la primera categoría del Escalafón.

Maestras.—Primer grupo, para sueldo de 8, 7 y 6.000 pesetas.

Presidente: Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego, catedrático de la Universidad Central, consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Adellac, profesor del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta corte; D.ª Leandra Moreno, profesora de Escuela Normal; D.ª Juliana Torrego, inspectora de primera enseñanza; D.ª María Asunción Rincón Lazcano y D.ª Rafoa García de la Cruz, maestras nacionales de la primera categoría del Escalafón; D. Remigio Aibioli, sacerdote propuesto por el Excmo. e Ilmo. señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Suplentes.—Presidente: Excelentísimo Sr. D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serna, catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. Antonio Martínez Fernández, profesor del Instituto de San Isidro, de esta corte; D.ª Guadalupe González Mayoral, profesora de Escuela Normal; D.ª Luisa Bécares y Más, inspectora de primera enseñanza; D.ª Adela Fernández Blanco y D.ª Victoria Santiuste Múgica, maestras nacionales de esta corte.

Segundo grupo, para sueldos de 5, 4 y 3.500 pesetas.

Presidente: Excelentísimo señor don Blas Cabrera Felipe, catedrático de la Universidad Central, consejero de Instrucción pública.

Vocales: Don Luis Oibés, profesor del Instituto de San Isidro, de esta corte; doña Dolores Cebrián, profesora de Escuela Normal; doña Amelia Asensi, inspectora de primera enseñanza; doña María Nieves García Gómez, y doña María Luisa Ramos de la Vega, maestras nacionales de la primera categoría del Escalafón; don Pascual González Rodrigo, sacerdote propuesto por el excelentísimo e ilustrísimo señor obispo de Madrid-Alcalá.

Suplentes.—Presidente: Excelentísimo señor don Francisco de Paula Amat, catedrático de la Universidad Central.

Vocales: Don Francisco Morán López, profesor del Instituto de San Isidro, de esta corte; doña Claudia Ibarra, profesora de Escuela Normal; doña María Quintana y Ferr-

gut, inspectora de primera enseñanza; doña Eloísa López Alvarez y doña Teresa Jiménez García Comendador, maestras nacionales de la primera categoría del Escalafón.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—El subsecretario encargado del Ministerio, Ledniz.—Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza.»

Resolución de las reclamaciones contra los ascensos provisionales a 2.500 pesetas de los Maestros del segundo Escalafón.

Vistas las reclamaciones que en tiempo hábil y por conducto reglamentario se han presentado a la propuesta provisional de ascensos a 2.500 pesetas anuales, de 500 Maestros y 500 Maestras del segundo Escalafón con derechos limitados, contenida en la Orden del 16 de septiembre último (Gaceta de 19).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se estimen las reclamaciones interpuestas por D. Manuel Hidalgo Jiménez, D. Francisco de P. Ruiz Pon y D. Ramón Dieste Coaraza, omitidos en el Escalafón de 1922, por corresponderles los números 453 bis, 512 bis y 699 bis, respectivamente, y estar comprendidos en el número 7.º de la Real orden del Directorio militar de 8 de agosto del corriente año, debiendo, en su consecuencia, ser incluidos.

2.º Que se desestimen las reclamaciones siguientes:

a) Las formuladas por D. Ramón Brallans y Lsforga, omitido; D. Pedro Campo Lavad, número 4.650; por doña María Arzúa Español, número 4.634; D.ª María de la Concepción Villa Beltrán, número 3.219; D.ª Paulina Díaz Durana y Madinaveitia, número 445; D.ª Obdulia de la Iglesia y Fraile, omitida; D.ª Teodora Ortega Jiménez, número 351; D.ª Silveria Blasco Iñiguez, número 4.764; porque descontado, con arreglo a la legislación vigente, el tiempo que permanecieron en situación de sustituidos ocupan o les corresponde ocupar en el Escalafón lugares posteriores a los Maestros propuestos para el ascenso.

b) La de D. Eleuterio Ibáñez Díez, número 1.649, porque en primero de julio no figuraba a la cabeza de la 9.ª categoría del segundo Escalafón, debiendo atenderse a lo resuelto por Orden de 16 de octubre del corriente año.

c) La de D. Miguel Martínez Jiménez, número 4.395, en consideración a que el tiempo que permaneció fuera de la enseñanza no lo fué como excedente, sino por renuncia de la Escuela, para pasar a otro destino, correspondiéndole el lugar que hoy tiene en el Escalafón, si bien debe ser rectificado el nombre con que figura en el folleto, y los servicios prestados en propiedad que ascendían al cerrarse el último Escalafón a 19 años, 6 meses y 26 días, no contando servicios interinos,

d) Las de D.ª Elisa Ocejo Mao, número 4.832 y D.ª Teodomira Lis y Romero, número 4.833, porque su colocación corresponde exactamente con los lugares relativos que hubieran ocupado en el Escalafón de 1920, de acuerdo con el Real Decreto de 4 de junio del mismo año, dada su condición de Maestras de Patronato de libre nombramiento, a sueldo del Tesoro.

e) La de D. Juan de Dios Torres Luque, omitido, por encontrarse en el mismo caso que los comprendidos en el apartado anterior, correspondiéndole figurar al final de la cate-

goría, con arreglo al Real decreto de 4 de junio de 1920.

f) Que no se tenga en cuenta la observación formulada por la Sección administrativa de Avila, respecto al Maestro D. Escolástico Encobet y Ruiz, número 377, a causa de que en 1.º de julio se encontraba sustituido por imposibilidad física y no se hallaba, por tanto, en servicio activo. (Apartados A y B del número 4 de la Real orden de 16 de septiembre último.

g) La de D. Emilio Pereda Rueda, número 200, porque en 1.º de julio no figuraba en la 9.ª categoría del segundo Escalafón, debiendo atenderse a lo resuelto por Orden de 21 de octubre último.

h) Las de D. Francisco Herrero Espinel, número 1.064; D.ª Adelaida Elicia Martínez, 1.781; D.ª Leonisa Mambiona, 1.190, y D.ª Elvira de Vega y Ruiz, número 2.615, porque los lugares que tienen asignados son los que les corresponden con arreglo a su colocación en Escalafones anteriores, firmes y definitivos; y las de D. Antonio Fernández García y doña Joaquina Licer Rojer, omitidos, por corresponderles números posteriores a los que ocupan los maestros propuestos para el ascenso.

3.º Que se tenga en cuenta las observaciones que, rectificando sus primitivos datos, han formulado las respectivas Secciones administrativas, referentes a D. Francisco de Sales Marín García, número 612, fallecido; D.ª Nicolasa Tolentino Mayor, número 567 y D.ª Elvira Olmedo Martínez, número 612, que ya disfrutaba 2.500 pesetas, y D.ª Carmen González Fernández, número 726, fallecida.

4.º Que asciendan definitivamente al sueldo de 2.500 pesetas anuales, con la antigüedad y efectos desde 1.º de julio del corriente año, en virtud del vigente presupuesto, y de acuerdo con el número 7 de la Real orden del Directorio militar de 8 de agosto último, los Maestros y Maestras del segundo Escalafón, con derechos limitados, que se detallan en el número primero de la Orden del 16 de septiembre del presente año, inserta en la Gaceta de 19 del mismo mes, con las excepciones siguientes, cuyas propuestas provisionales son anuladas. Maestros: número 612, don Francisco de Sales Marín García; número 1.028, D. Cándido Ciprián Zavirac, y 1.030, D. José Pegueroles Brusco.

Maestras: número 557, D.ª Nicolasa Tolentino Mayor; número 612, D.ª Elvira Olmedo Martínez, y número 726, D.ª Carmen González Fernández.

5.º Que en lugar de los Maestros y Maestras cuya propuesta provisional es anulada, asciendan al sueldo de 2.500 pesetas anuales con la antigüedad y efectos económicos de 1 de julio del actual año, los siguientes: Maestros: número 463 bis, don Manuel Hidalgo Jiménez; número 512 bis, D. Francisco de P. Ruiz Pon, y 699 bis, D. Ramón Dieste Carasa. Maestras: número 951, D.ª Olegaria Gómez Esgueva; número 953, doña Dolores Hernández Caracena, y el número 954, Matilde Martínez Ruiz.

6.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, procederán inmediatamente, y con preferencia a otro servicio, a extender las diligencias de ascenso de los Maestros y Maestras comprendidos en la presente Real orden, exigiendo el reintegro fijado por la vigente ley del timbre.

7.º En el término de diez días remitirán las Secciones administrativas a la Dirección general relación nominal con todos los datos neces-

rios de las vacantes definitivas de 2.500 pesetas del segundo Escalafón ocurridas desde 1 de julio último hasta la fecha, incluso de los ascendidos por la presente Real orden, con el fin de otorgar las referidas vacantes en corrida de escalas. De no haber ocurrido ninguna, remitirán parte negativo.

De Real orden, etc.—Madrid, 6 de noviembre de 1924.
(Gaceta del 11.)

Circular a las Secciones para facilitar la inclusión en nómina de los maestros y maestras ascendidos a 2.500 pesetas.

Con el fin de facilitar la rápida inclusión en nómina, con el sueldo de 2.500 pesetas, de los maestros y maestras que pasan a dicho haber en virtud del vigente Presupuesto, esta Dirección general ha acordado publicar las instrucciones siguientes:

1.ª Los maestros y maestras del segundo Escalafón de derechos limitados que han de ser ascendidos al sueldo de 2.500 pesetas, por estar comprendidos en el número 7.º de la Real orden del Directorio militar de 8 de agosto, y en la Real orden del día 6 del actual, deberán apresurarse a remitir sus títulos a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, solicitando, por medio de oficio, que sean diligenciados en la forma que a continuación se expresa, a fin de que puedan comenzar a percibir sus sueldos desde 1.º de julio del corriente año.

2.ª Recibidos en las Secciones administrativas los títulos a que se hace referencia, deberán ser diligenciados en la siguiente forma:

«Sección administrativa de Primera enseñanza de....»

D...., Jefe de servicio de la expresada Sección administrativa: en cumplimiento del Decreto-ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1924-25, y teniendo en cuenta que el Maestro D...., a quien se refiere este título, está comprendido en el número 7.º de la Real orden del Directorio militar de 8 de agosto, así como en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública del día 6 de noviembre, mando extender la presente diligencia, autorizada con mi firma, para que, desde luego, puedan ser acreditados a dicho señor Maestro sus haberes a razón de 2.500 pesetas anuales de sueldo, que deberá percibir desde 1.º de año; previniendo que esta diligencia será nula y sin ningún valor y efecto si se omitiera a continuación la certificación de haber tenido lugar la posesión autorizada por la autoridad competente.»

Inmediatamente después, el Secretario de la Junta local consignará la posesión en esta forma:

«En cumplimiento de la orden que precede, yo, D...., Secretario de la Junta local de Primera enseñanza de esta ciudad (o villa), certifico: que en el presente día ha tomado posesión del cargo de Maestro de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, con 2.500 pesetas de sueldo, que deberá percibir, con todos sus efectos legales, desde 1 de julio de este año el Sr. D...., a quien se refiere este título.—Fecha y firma.—Visto bueno. El Alcalde-Presidente.»

3.ª Las diligencias a que hace referencia la instrucción segunda de la presente circular, deben ser reintegradas por los señores Maestros con un timbre-póliza de cinco pesetas, que fija la vigente ley del Timbre.

4.ª Los señores Maestros cuidarán de remitir a sus Habilitados dos copias completas de sus títulos con las nuevas diligencias; estas copias,

reintegradas con un timbre-póliza de 0'10 pesetas, serán autorizadas con la firma de los señores Maestros y Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales y servirán de justificantes en nóminas para la percepción del nuevo sueldo.

Se advierte a los señores Maestros que en las expresadas copias deben reseñar las clases, serie y número de la póliza con que han sido reintegradas las diligencias originales de ascenso.

5.ª Recibidas por el Habilitado las copias, deberá acreditar, en la primera nómina ordinaria que forme, los haberes del Maestro con arreglo al sueldo de 2.500 pesetas, desde 1.º de julio de este año.

6.ª Los jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de todas las provincias, adoptarán las resoluciones necesarias para que la Real orden de este Ministerio, fecha 6 del actual, y estas instrucciones, se publiquen en el *Boletín oficial* de su provincia.

(No publicado en la Gaceta).

Uso exclusivo del sistema métrico decimal
REAL ORDEN CIRCULAR

El subsecretario del Ministerio de Instrucción pública dice a este de la Gobernación lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El director general del Instituto Geográfico me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 19 del pasado dirigió la Cámara Oficial de Comercio al excelentísimo Sr. Presidente del Directorio militar y que esa Subsecretaría remitió a informe de esta Dirección general, tengo el honor de comunicar a V. I. lo siguiente:

Que es muy plausible la citada solicitud, a fin de que desaparezca en España los antiguos sistemas de pesas y medidas y sólo se use el métrico decimal.

Son tantas y tantas las disposiciones dictadas por esta Dirección general persiguiendo expresado fin, que sería prolijo enumerar; pero recordando solamente algunas circulares desde el año de 1908, citaré: la de 11 de marzo de 1908, relativa al quilate métrico; la de 17 de julio del mismo año, para que las autoridades, Fieles contrastes, sus ayudantes, los comerciantes y el público en general no permitan se utilicen las denominaciones del sistema antiguo; la dada por el Subsecretario de Instrucción pública, y de acuerdo con esta Dirección general, a los señores rectores de Universidades y directores de Institutos para la enseñanza del sistema métrico; la circulada a los señores gobernadores en 18 de septiembre de 1918, para que eviten se infrinjan las disposiciones reglamentarias en los periódicos, revistas de mercados y anuncios en general, y la dada en 3 de marzo de 1921, con motivo de la campaña pro-abaratamiento de las subsistencias, para que se hagan frecuentes inspecciones, circular que se recordó últimamente en 29 de septiembre del pasado año, a fin de que, dadas las características del Directorio militar, se diera energía para el cumplimiento de la ley; por todo lo expuesto se deduce que no es una nueva disposición para el fin indicado lo que se necesita, sino que se cumplan las dadas.

Desde que el Directorio militar se encargó del Gobierno de España, los gobernadores y autoridades en general han hecho para el cumplimiento de la Ley y Reglamento de Pesas y Medidas, más que se ha hecho en veinte años, y lo prueba las numero-

sas e interminables listas de denuncias y multas impuestas por las autoridades por faltas en las pesas y aparatos de pesar y medir, que han puesto de manifiesto el estado deplorable del citado material que cuando la autoridad usa la debida energía se corrigen las faltas que, en muchos casos, constituyen delitos.

Por lo expuesto, comprenderá V. I. que esta Dirección general se preocupa constantemente por la implantación del sistema métrico, restando únicamente que los gobernadores y autoridades en general secunden su labor, para lo cual sería conveniente que por la Subsecretaría de Gobernación se les excitara el celo para evitar el abuso denunciado.»

Lo que de Real orden traslado a V. I. a los efectos del último párrafo de la transcrita comunicación, significándole, al propio tiempo, la conveniencia de que por el Departamento ministerial del digno cargo de V. I. se excite el celo de los gobernadores y autoridades del mismo dependientes, a fin de que coadyuven a la obra de legalidad y cultura que por la Dirección general del Instituto Geográfico se interesan.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efecto, esperando de su reconocido celo que con la mayor atención se ocupe del asunto que se interesa, imponiendo su autoridad en evitación de los abusos denunciados, que dieron lugar a la preinserta Real orden. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Despacho,
MARTINEZ ANIDO
Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del día 4 de julio).

NOTICIAS

Por orden telegráfica de la Dirección general queda anulado el nombramiento de D. Emilio de Lera García para la escuela nacional de Gordocillo.

Ha sido aprobada la permuta entre D. Mauricio Moreno Goba y don Vicente F. Núñez, maestros respectivamente de Pío y Hódura (Salamanca).

Se cursó a la Junta de clases pasivas expediente de clasificación incoado por D. Toribio Ferruelo Pollán, maestro jubilado de la escuela nacional de Santa Marina de Soanza.

El inspector Sr. Cámara se halla girando visita ordinaria a las escuelas de Cármenes.

Se propone a la Superioridad la anulación de la creación provisional de las escuelas, cuyos Ayuntamientos no facilitaron locales y material en el plazo reglamentario.

La Inspección pide al delegado gubernativo de La Vecilla que informe sobre las condiciones de los locales de Rabanal de Fenar, La Valcueva, Barrillos de las Arrimadas y Tolibia de Abajo.

Ha solicitado licencia con arreglo al art. 130 del Estatuto D.ª María Villar, maestra de la escuela nacional de Chozas de Abajo.

Se ordenó al alcalde de Chozas de Abajo proporcione casa al maestro de Chozas de Arriba D. Antonio Ramos.

A informe de la Inspección se envió instantancia de D.ª Manuela Alonso, maestra de San Martín de Torres, solicitando licencia con arreglo al art. 130 del Estatuto.

Se participó a la Dirección general hallarse vacante la sustitución de la escuela nacional de Santa Eulalla de las Manzanas.

Se cursó a la Dirección general expediente de permuta incoado por D. Antonio García y D. Juan José Badiola, maestros respectivamente de las escuelas de Ventosilla y Mata de la Riva.

Con motivo del cese por jubilación del maestro de Torrecillo D. Evaristo Rubio, éste ha reunido al pueblo, al que dirigió sencilla y conmovedora despedida.

La Dirección general devuelve el expediente de sustitución de doña Carolina Fernández García, maestra de San Clemente de Valdeusa, para que se cumpla lo dispuesto en el art. 112 del Estatuto.

La huérfana de D. Eduardo del Palacio, D.ª Obdulia, acude en instancia a la Superioridad pidiendo se le conceda la pensión de 177'77 pesetas que le han sido reservadas, por hallarse viuda, y de no corresponderle, que sean acumuladas a la que disfrutaban los demás huérfanos.

Han sido creadas con carácter provisional las siguientes escuelas de niñas en esta provincia: Castrofuerte, Calzada del Coto, Susaño y Villamartín de Don Sancho.

A la junta de clases pasivas se cursó expediente de clasificación de D. Tomás Álvarez Caruezo, maestro jubilado de la escuela nacional de Portilla de Luna.

Por la señora inspectora ha sido clausurado el local de la sección segunda de la escuela graduada de Cistierna.

La maestra de Oligos D.ª Bernarda Dueñas, solicita treinta días de licencia por enfermedad, habiéndose enviado la instancia a informe de la Inspección.

La maestra D.ª Jacoba Sanz Pastor acude en instancia al Ministerio solicitando indulto.

Se cursó expediente de mesadas incoado por D.ª María Ana Terrón, viuda de D. Raimundo Abella, maestro que fué de la escuela nacional de Espinareda de Vega.

Fué prorrogada por un año la sustitución de D. Manuel Fidalgo Alvarez, maestro de la escuela de Palacios de Fontecha.

Ha solicitado D. Román López Pérez de la Dirección general de primera enseñanza que se le reconozca derecho a ingresar en el Magisterio, por haber cesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Villazanzo.

Se remitió a la Junta de clases pasivas expediente de clasificación incoado por D. Esteban Calvo Rebollo, maestro jubilado de Castañalé.

Ha sido levantada la clausura de la escuela de Secarejo.

Por error de imprenta se dijo en el número anterior de este periódico, que las maestras con sueldo de 2.000 pesetas debían llenar los recibos mensuales con 151 pesetas, en vez de 152, que es la cantidad exacta que en ellos debe figurar.

La Inspección de primera enseñanza devolvió informada instancia de D.ª María Candelas Martínez, maestra de Correcillas, solicitando licencia por enfermedad, habiéndose cursado a la Dirección general.

La maestra de Prado de Guzpeña D.ª Caridad Prieto, solicita treinta días de licencia por enferma.

La Dirección general de primera enseñanza declaró, a petición del Sr. Inspector, comprendidas en el artículo 165 del Estatuto a D.ª Antonia Pérez Villamil y D.ª Josefa González Magadán, maestras de Palacios del Sil y Salentinos.

La Dirección general devuelve las instancias de los aspirantes a las próximas oposiciones restringidas de esta provincia, excluyendo a todos los ingresados en el Magisterio después del 1.º de julio último, los de certificado de aptitud y los incurso en el art. 171.

En su virtud quedan excluidos: D.ª María Candelas Martínez, doña Rosa Crespo, D.ª Inés Rodríguez, D.ª Juana Bayón, D.ª Flora Ramos y D. Domingo García Santos.

La Gaceta del 11 publica la resolución de las reclamaciones a las propuestas de ascenso de 2.500 pesetas de los maestros y maestras del 2.º Escalafón.

Los ascendidos deben remitir inmediatamente su último título administrativo a la Sección para ser diligenciado.

Parece que en la Dirección general se acordó que el plazo de 30 días para admitir instancias solicitando ser admitido a oposiciones restringidas (primer Escalafón), no termine hasta el día 17, en atención a que sólo deben contarse los días hábiles y no los festivos.

Ha sido mejorada en 100 pesetas la pensión de orfandad a D. Federico y D.ª Gumersinda Yebra.

« HELIOS »

Se ha puesto a la venta el número 102 de esta interesante revista, cuyo sumario es el siguiente:

- Exposiciones de ganado y crianza de niños, por Luis Huerta.
- La boga del balompié, por René Esnault.
- ¡Síntesis! ¡Síntesis!, por Enrique Ferruz Borbón.
- Lamentaciones jeremiacas, por Antonio M. Abellán.
- Conferencias por el Sr. Castro.
- Entre nuestros amigos anglo-sajones, por Reigo.
- El Naturismo y la Educación, por Fe Be Se.
- Nuevos colaboradores.
- Desde Sevilla.
- Por el Ideal, por Joanmar.
- Sociedad Vegetariano-Naturista de Zaragoza.
- Ganadería y Agricultura, por Julio Marte.
- Apostillas a una conferencia, por José Galán Cerón.
- ¡Despertad, mujeres!, por María Juana Capo.
- Recortes alopatícos, por el doctor R. Remartínez.
- Leído, visto y oído, por el doctor K. Melho.
- Redacción y Administración: Clavé 22, Valencia.
- Suscripción: 3,50 pesetas al año.
- Se vende en León, Kiosco de San Marcelo.

Correspondencia administrativa

Soto de Sajambre.—R. G.—Abonada suscripción por un año.

Villiguer.—R. A.—Abonada suscripción hasta fin marzo 925.

Imprenta y Librería Religiosa Zapatería, 1, y Revilla, 2.—LEÓN

Enrique Salgado Benavides
Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis
Avenida del Padre Isla, núm. 4
(FRENTE AL GOBIERNO CIVIL)
LEÓN

Colección F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

I.—RELIGION		III.—GEOGRAFIA E HISTORIA		Pesetas	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Historia Sagrada, primer grado	1	Atlas-Geografía, primer grado	3	Aritmética, segundo grado	2'50
» » segundo »	3	» » segundo »	4	Libro del Maestro de la obra anterior	6
II.—LENGUA CASTELLANA		Libro del Maestro de la obra anterior	6	Aritmética, tercer grado (Comercial).	6
Carteles (6) para las primeras letras, en papel	2	Atlas-Geografía, tercer grado	6	Libro del Maestro de la obra anterior	14
Los mismos montados en cartón.	7	» » cuarto »	8	Geometría práctica, primer grado	1
Catón Moderno	1	» » cuarto » parte general sola	6	Libro del Maestro de la obra anterior	2
Lecturas Graduadas, libro primero	2	Historia de España, primer grado	1	Geometría y Agrimensura, 2.º grado.	3
» » » segundo	2'50	» » segundo grado	2	Libro del Maestro de la obra anterior	4
» » » tercero	3'50	IV.—LENGUAS		Teneduría de Libros, primer grado	2
» » » cuarto	4	Lengua Francesa, primer grado	3'50	Libro del Maestro de la obra anterior	4
Gramática Castellana, primer grado	1'50	Libro del Maestro de la obra anterior	7	Teneduría de Libros, segundo grado.	3'50
» » » segundo	2'50	Lengua Francesa, segundo grado	4'50	Libro del Maestro de la obra anterior	7
Libro del Maestro de la obra anterior	6	Libro del Maestro de la obra anterior	7	VI.—VARIOS	
Gramática Castellana, tercer grado	4'50	My first English Book	3'50	Nociones de Ciencias físico-naturales	3
Libro del Maestro de la obra anterior	7	My second English Boock	7	Elementos de Física	6
		V.—MATEMÁTICAS Y COMERCIO		Libro del Maestro de la obra anterior	4
		Aritmética práctica, primer grado	1'50	Elementos de Química	6
		Libro del Maestro de la obra anterior	4	Nociones de Derecho práctico Español	4'50
				Perspectiva (Tratado práctico de)	11
				Cosmografía.	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2

LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos PEELE, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - -

En la imprenta de este periódico

SASTRERÍA - DE -

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros. Reina Victoria, 3, pral.-- LEON